

Tercero.—Autorizar la inscripción de la nueva Entidad en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Benéficas, una vez cumplidos todos los requisitos legales, con la consiguiente anulación simultánea de las inscripciones de las Cajas de Ahorros fusionadas.

Cuarto.—Conceder la bonificación de un 30 por 100 de la capacidad consumida por las oficinas abiertas con anterioridad por las Cajas fusionadas, de conformidad con lo solicitado al amparo de lo establecido en el artículo noveno del Decreto 1838/1975, de 3 de julio.

Quinto.—Sin perjuicio de los derechos y garantías de terceros y de que la Institución no comience sus actividades hasta el momento de su inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas, la Caja de Ahorros de Galicia que se crea asumirá los respectivos patrimonios, con sus derechos, expectativas, acciones y obligaciones, con efectos referidos al 31 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel Jesús Lagares Calvo

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

5738

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,019	80,279
1 dólar canadiense .....	71,679	71,992
1 franco francés .....	16,784	16,856
1 libra esterlina .....	155,981	156,808
1 franco suizo .....	44,816	45,087
100 francos belgas .....	254,780	256,425
1 marco alemán .....	39,662	39,890
100 liras italianas .....	9,396	9,437
1 florín holandés .....	36,934	37,140
1 corona sueca .....	17,418	17,512
1 corona danesa .....	14,302	14,374
1 corona noruega .....	15,132	15,210
1 marco finlandés .....	19,248	19,357
100 chelines austriacos .....	549,392	554,987
100 escudos portugueses .....	199,997	201,855
100 yens japoneses .....	33,639	33,820

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE CULTURA

5739

ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido

en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

5740

ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Benalmádena en la localidad de Arroyo de la Miel (Málaga).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Arroyo de la Miel.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Benalmádena en la localidad de Arroyo de la Miel (Málaga).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

5741

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico de carácter nacional a favor de la Basílica de Begoña y su entorno en Bilbao.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la Basílica de Begoña y su entorno en Bilbao.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.